

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0133
(27 DE ENERO DE 2026)**

Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

C O N S I D E R A N D O

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Resolución 010 de 24 de octubre de 2024 emanada del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño se designa a la Doctora MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI, como rectora de la Universidad de Nariño, para el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 de 1 de enero de 2025, se designa al Doctor ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS como Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual en su Artículo 141 establece: "*Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales*".

Que en el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, Estatuto General de la Universidad de Nariño, numeral 13, artículo 26, establece como una de las funciones del Rector: "*Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección*".

Que mediante Acuerdo No. 067 del 14 de diciembre de 2023, se aprueba la reglamentación de la Editorial Universidad de Nariño en el marco del Estatuto General (Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019) y establece otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo No. 067 del 14 de diciembre de 2023, artículo 7 se establece la conformación del Consejo Editorial con la representación de:

- a) El Vicerrector de Investigación e Interacción Social
- b) El Vicerrector Académico
- c) El Director de la Editorial
- d) Un representante de los editores de las revistas de la universidad
- e) Un representante de los docentes investigadores
- f) Un representante de los estudiantes investigadores
- g) Un representante de los docentes escritores.

Que mediante Acuerdo No. 067 del 14 de diciembre de 2023, artículo 7 se establece la conformación del Consejo Editorial con la representación de un docente investigador y un representante de los editores de las revistas de la Universidad de Nariño.

Que terminó el periodo de representación del Dr. Eduardo Ibarguen como representante de los profesores investigadores y del Dr. Túlio Cesar Lagos como representante de los editores de las revistas de la Universidad de Nariño.

Que es menester continuar con el desarrollo normal de los procesos de planificación y reglamentación del Consejo Editorial y para cumplir dicho objetivo es necesario realizar la elección de un representante de los docentes investigadores y un representante de los editores de las revistas ante el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas, que han dado como resultado mayor participación de votantes, se

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0133
(27 DE ENERO DE 2026)**

Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

considera que con ello se cumple con el propósito de la protección del medio ambiente y, por lo tanto, se considera que esta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección virtual, con el apoyo técnico de la sección de Sistemas de Información, para la escogencia del representante de docentes investigadores y representante de los editores de las revistas de la Universidad de Nariño al Consejo Editorial.

Que en virtud de lo anterior;

R E S U E L V E:

**CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA**

ARTICULO 1º.

Objeto. - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones del representante de docentes investigadores y del representante de editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

ARTÍCULO 2º.

Convocar a los docentes investigadores y a los editores de las revistas para elegir al representante de docentes investigadores y al representante de editores de revistas ante el Consejo Editorial, para un periodo de 4 años respectivamente.

PARÁGRAFO.

Las votaciones se realizarán el día 03 de marzo de 2026, en horario de 9:30 a.m. a 5:00 p.m.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES**

ARTÍCULO 3º.

Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección de los Representantes de los docentes investigadores y editores de revistas ante el Consejo Editorial, así:

- a) Dr. ALVARO BURGOS ARCOS, Vicerrector de Investigación e Interacción Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Dr. HILBERT BLANCO ÁLVAREZ, Director de la Editorial Universidad de Nariño.
- c) Dr. EDINSSON FERNANDEZ, Docente del Departamento de Matemáticas y Estadística.
- d) Dr. IVAN ANDRES SANCHEZ, Docente del Departamento de Recursos Hidrobiológicos.
- e) La secretaria del Consejo Editorial, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.

ARTÍCULO 4º.-

Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de aspirantes.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el Acuerdo No. 102 de 2002, emanado del Consejo Superior.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad e imparcialidad en las elecciones.
- d) Recibir y decidir en única instancia, los reclamos que por escrito se presenten.
- e) Determinar con indicación precisa el proceso de votación virtual.



Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

- f) Realizar en presencia de los aspirantes inscritos, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día 24 de febrero de 2026 del presente año.
- g) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- h) Levantar el acta correspondiente al escrutinio definitivo.
- i) Declarar electos a los aspirantes ganadores en el proceso electoral.
- j) Dar a conocer oficialmente al Rector de la Universidad de Nariño, amás tardar al día hábil siguiente al de la elección, el resultado consolidado de la misma, con indicación del nombre de los electos.
- k) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO:

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen prohibido participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran, en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario o editor de revista, objeto de elecciones.

**CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCION****ARTÍCULO 5º.-**

La inscripción de los aspirantes a la representación de docentes investigadores y editores de revistas ante el Consejo Editorial, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de participar en dicho organismo. Este documento deberá remitirse al correo electrónico consejoeditorial@udenar.edu.co, entre el 9 y el 13 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO I:

El día 16 de febrero de 2026, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO II.

El día 17 de febrero de 2026, se publicará el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente reglamentación, en la página web de la institución.

PARÁGRAFO III.

Del día 18 al 19 de febrero de 2026, a través del correo electrónico: consejoeditorial@udenar.edu.co, se recibirán los reclamos referentes a las listas publicadas.

PARAGRAFO IV.

El día 20 de febrero de 2026, el Comité Electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de inscritos al cargo el día 23 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO V:

El día 24 de febrero de 2026, se realizará el sorteo del tarjetón, en sala zoom previamente informada por la secretaría del Comité Electoral.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS****ARTÍCULO 6º.-**

Para la representación de los docentes investigadores, pueden ser candidatos todos los investigadores que sean docentes de la Universidad de Nariño, que participen al menos en un proyecto de investigación aprobado por el comité de investigaciones, o adscritos a la Unidad de gestión de proyectos de investigación.

PARAGRÁFO I.

Los proyectos a los que hace referencia el artículo anterior deben

Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

encontrase vigentes y los docentes no deben tener proyectos en estado vencido o enviados a control interno. Para ello, se tomará los listados de docentes y proyectos de investigación acorde a la norma establecida, suministrados por la VIIS, a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO II. El listado de los docentes investigadores será suministrado por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social-VIIS.

ARTÍCULO 7º.- Para la representación de los editores de revistas ante el Consejo Editorial, pueden ser candidatos todos los editores de las revistas activas de la Universidad de Nariño, a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO I. El listado de los editores de revistas será suministrado por la Editorial.

CAPÍTULO V **DE LOS ELECTORES**

ARTÍCULO 8º.- Tienen derecho a elegir la representación de los docentes investigadores ante el Consejo Editorial, todos los docentes con condición de investigadores de la Universidad de Nariño que participen en un proyecto de investigación vigente, correspondientes a los aprobados en convocatorias de investigación interna, esto es aprobado por el comité de investigaciones, y/o adscritos a la Unidad de gestión de proyectos de investigación, a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Los proyectos a los que hace referencia el artículo anterior deben encontrarse vigentes y los docentes no deben tener proyectos en estado vencido o enviados a control interno. Para ello, la VIIS enviará el listado al Consejo Editorial, acorde a la norma establecida. Si el docente investigador no se encuentra en los listados y cumple con los requisitos deberá comunicarse al correo consejoeditorial@udenar.edu.co para ser incluido en el listado de votantes.

ARTÍCULO 9º.- Tienen derecho a elegir la representación de los editores de revistas ante el Consejo Editorial, los actuales editores de revistas de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO: El listado de los editores habilitados para votar, será suministrado por la Editorial. Si el editor no se encuentra en el listado y cumple con los requisitos deberá comunicarse al correo consejoeditorial@udenar.edu.co para ser incluido en el listado de votantes.

ARTÍCULO 10º.- El listado oficial de docentes investigadores y editores de revistas habilitados para participar como electores se publicará en la página web institucional, el día 16 de febrero de 2026. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán en el correo consejoeditorial@udenar.edu.co del día 17 al 18 de febrero del presente año, y se resolverán el día 19 de febrero de 2026.

CAPÍTULO VI **DEL TARJETÓN**

ARTÍCULO 11º.- Los electores sufragarán con el tarjetón correspondiente, el cual contendrá los siguientes aspectos:

Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

- a) Naturaleza y organismo de la elección.
- b) Periodo a desempeñar.
- c) Identificación con número y nombre de cada uno de los aspirantes.
- d) Casilla para sufragar en blanco.

ARTÍCULO 12º.- Las votaciones se llevarán a cabo virtualmente en la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través de la Sección Sistemas de Información, en la URL <http://sapiens.udenar.edu.co/votaciones>; el día 03 de marzo de 2026, desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.

PARÁGRAFO: El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento de la sección de sistemas de información y la Oficina de Control Interno.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 13º.- El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTICULO 14º.- La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá el sistema de votación, el día 03 de marzo de 2026, a partir de las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m., y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo de la Sección de Sistemas de Información y la Oficina de Control Interno.
2. Se considerará elegido al docente investigador y al editor de revista que obtenga la mayoría de los votos de los electores respectivamente.

PARÁGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno y la Sección de Sistemas de Información.

CAPÍTULO VIII DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 15º.- Se considera voto en blanco únicamente cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

PARÁGRAFO: Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 16º.- El escrutinio se efectuará cumplido el cierre de la votación, siguiendo este procedimiento:

- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Oficina de Control Interno, la Sección de Sistemas de Información y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte, en formato PDF, con el resultado del escrutinio.

Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados, expresados en números y letras:

- ✓ El total de electores.
- ✓ El total de votos válidos por candidato.
- ✓ El total de votos en blanco.

CAPÍTULO X CONTEO FINAL Y DECLARATORIAS FINALES

ARTÍCULO 17º.-

El Comité Electoral se regirá por las siguientes reglas para definir los resultados:

- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
- b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
- c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a una sesión del Comité Electoral y se sorteará el ganador a través de un sistema de sorteo al azar, establecido por el Comité.
- d) Si fuera mayor el número de votos en blanco no se declarará ganador y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

CAPÍTULO XI DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 18º.

Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que se presenten durante los actos de elección, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico consejoeditorial@udenar.edu.co, del 4 al 6 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 19º.-

Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por la Rectora de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 20º.-

Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO XII DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 21º.-

Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento, así como la transparencia y el desarrollo de la democracia, manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO:

Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento

Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

por parte del candidato, causará su exclusión.

CAPÍTULO XIII **DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DE LOS CANDIDATOS**

ARTÍCULO 22º.- Autorizar el uso de los medios de comunicación a los candidatos.

ARTÍCULO 23º.- Los candidatos tendrán derecho a un link, ubicado en www.udenar.edu.co, que permita acceder a una página realizada por el interesado.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Centro de Comunicaciones publicará en la página web de la Institución (www.udenar.edu.co) la hoja de vida de los candidatos, si así lo requiere cada uno.

ARTÍCULO 24º.- La propaganda electoral será digital y deberá cumplir con las siguientes reglas, las cuales podrán ser verificadas por el Comité Electoral:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo comunicado deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíben las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
- c) Se prohíben las alusiones personales contra cualquier persona.
- d) Se permite únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica, únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.
- e) La propaganda que no cumpla con el contenido de este Artículo, no será autorizada.

ARTÍCULO 25º.- Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral denunciará el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

CAPÍTULO XIV **DE LA TOMA DE POSESIÓN**

ARTÍCULO 26º.- Informar que los candidatos electos, deberán tomar posesión de su cargo ante el Vicerrector de Investigación e Interacción Social, como presidente del Consejo Editorial, por un periodo de 4 años.

CAPÍTULO XV **OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 27º.- Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 28º.- La publicación y difusión de la convocatoria a las elecciones se realizará en la página www.udenar.edu.co, en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0133
(27 DE ENERO DE 2026)

Por medio de la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes investigadores y editores de revistas al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 29º.- Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 30º.- El cronograma resumido del proceso electoral será el siguiente:

Cronograma para Candidatos	
Actividad	Fecha
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	9 al 13 de febrero de 2026
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CANDIDATOS	16 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS	17 de febrero de 2026
RECLAMACIONES DE CANDIDATOS INSCRITOS	18 al 19 de febrero de 2026
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	20 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS	23 de febrero de 2026
SORTEO DE TARJETÓN	24 de febrero de 2026

Cronograma para votantes	
Actividad	Fecha
PUBLICACIÓN LISTADOS HABILITADOS A PARTICIPAR DEL PROCESOELECTORAL	16 de febrero de 2026
RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR	17 al 18 de febrero de 2026
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR	19 de febrero de 2026

Cronograma de votaciones	
Actividad	Fecha
VOTACIONES	3 de marzo de 2026
RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS ELECTORALES	4 al 6 de marzo de 2026
RESPONDER RECLAMACIONES	9 de marzo de 2026
DECLARACIÓN DE GANADORES	11 de marzo de 2026

ARTÍCULO 31º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 32º.- Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, Sección Sistemas de Información y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

MARTHA SOFIA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Revisó: Álvaro Burgos Arcos– Vicerrector de Investigación e Interacción Social
Revisó: Fernanda Carrión- Asesora Jurídica Rectoría
Revisó: Carolina Guzmán, Profesional jurídica VI^{ES}

Proyecto: Hilbert Blanco Álvarez, Director Editorial y María Alejandra Erazo, Secretaria Consejo Editorial